

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

1 de junio de 2011

### REUNIDOS

Por una parte, el señor TEODORO ROMERO Y HERNÁNDEZ, presidente del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y alcalde de Santa Margarida de Montbui, con sede social en la calle Via Laietana, 33, 9º 2ª de Barcelona.

Y, por otra parte, la señora Neus Bulbena Y Burden, alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga con sede social en la Plaza de la Iglesia, 2, de La Garriga, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2011.

### EXPONEN

Que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, fundado en 1986 (en adelante Fondo Catalán) está constituido por más de 250 ayuntamientos y otras instituciones públicas -entre las que figura el Ayuntamiento de la Garriga para contribuir al desarrollo de los países del tercer Mundo, mediante:

- La constitución y la gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínima del 0,7% del producto interior bruto en los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.

- Ser una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fondo Catalán preside la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 700 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, Valencia, Mallorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que el Fondo Catalán es miembro del Consejo Asesor de Cooperación de la Generalitat, de la Comisión de Coordinación de los Entes Locales, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña.

Que el Ayuntamiento de La Garriga (en adelante el Ayuntamiento) asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde 2005.
- Mantiene relaciones de hermanamiento con el Municipio Autónomo Rebelde del Trabajo (Chiapas, México) desde el 8 de mayo de 2007.
- Tiene constituido, desde 2006, un Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es miembro, desde 1992, del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Que ambas instituciones comparten el criterio de que hay que verter los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional con los países en vías de desarrollo de acuerdo con el objetivo prioritario de contribuir a la lucha contra la pobreza y a sus causas estructurales mediante un desarrollo humano. En este sentido, consideran que la cooperación:

- Debe estar basada en el respeto a la diferencia y debe promover el desarrollo de las economías productivas populares de las propias comunidades y de sus experiencias.
- Debe respetar la historia y su realidad sociocultural de cada pueblo, y debe promover el desarrollo de las economías productivas populares de las propias comunidades y de sus experiencias.
- Debe promover el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y, en general, a los derechos humanos.

Que igualmente comparten la filosofía de que los proyectos concretos de cooperación pretenden facilitar, a una determinada comunidad o sociedad, el

acceso a los medios necesarios para mejorar las condiciones de vida actuales y de futuro que les permitan un más alto nivel de conciencia y dignidad como pueblos. Y, por otra parte, que los hermanamientos con otras poblaciones y el fomento de las relaciones con instituciones homólogas (municipios, escuelas, profesionales, sindicatos, asociaciones, etc.) llevan a incrementar la conciencia pública sobre la interdependencia Norte / Sur y dan carácter el sentido de la solidaridad como una acción recíproca.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas,

## ACUERDAN

1. Que el Fondo Catalán gestione, de la partida anual destinada por el Ayuntamiento a cooperación y solidaridad, la cantidad que éste apruebe, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad .
2. Que el Fondo Catalán llevará a cabo anualmente el análisis de los proyectos presentados por el Ayuntamiento, provenientes de las ONG locales y de las ciudades hermanadas [que se hayan presentado a la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de cooperación y / o sensibilización] y trasladará un dictamen al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Fondo Catalán, que se adjuntan como anexos (Anexo a - Referente a los solicitantes, Anexo B - Lineamientos estratégicos y Anexo C - Método para la evaluación), y los aprobados por el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y la Junta de Gobierno Local, a las bases de la convocatoria pública de subvenciones con cargo al 0,8%.
3. Que una vez debatido el dictamen presentado por el Fondo Catalán en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, y acordado por la Concejalía de Políticas para la Igualdad, esta trasladará por escrito al Fondo Catalán la propuesta definitiva de los proyectos aprobados, con la dotación económica asignada a cada uno. Por su parte, el Fondo Catalán se reserva la posibilidad de no gestionar los recursos destinados a proyectos de los que se hubiera expresado un dictamen técnico desfavorable, devolviendo, en su caso, los recursos correspondientes al Ayuntamiento a fin de que, si lo desea, haga una adjudicación directa.
4. Que dado que los socios del Fondo Catalán aportan el equivalente al 10% del importe destinado a la financiación de proyectos, para garantizar tanto las acciones de gestión de los proyectos determinadas en este convenio, como el desarrollo de las tareas necesarias para el logro de los objetivos aprobados en las asambleas generales del Fondo Catalán, en el importe total a consignar por el Ayuntamiento para cada uno de los proyectos habrá incluido este incremento del 10%.
5. Que el Fondo Catalán transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya trasladado al Fondo Catalán del acuerdo por el que se aprueban los proyectos

y haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fondo Catalán. El pago de la subvención se hará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y el ente al que se otorga, el anticipo se concederá sin aval.

6. Que el Fondo Catalán asume el seguimiento y la evaluación de los proyectos realizados, contando con la participación de las ONG de la Garriga y de las contrapartes locales beneficiarias.

7. Que las entidades responsables de la ejecución del proyecto deberán presentar al Fondo Catalán (con copia a la Concejalía de Políticas para la Igualdad) los informes narrativos, mostrando el desarrollo de la acción, y los informes de justificación económica.

8. Que el Fondo Catalán justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los proyectos en un plazo máximo de 24 meses, a contar desde el día que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos para los proyectos. Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los proyectos financiados por el Ayuntamiento, de las convocatorias que no estén totalmente justificadas.

a) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida en que el Fondo Catalán los vaya recibiendo.

b) En el momento de finalización del proyecto, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia de Fondo Catalán conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados.

9. Que el Ayuntamiento también podrá destinar, en el caso de que lo considere oportuno, recursos a los proyectos promovidos desde el propio Fondo Catalán y los proyectos aprobados anualmente por la Asamblea General de Socios, dado que su objetivo es el fomento y el apoyo a las instituciones, entidades y asociaciones de Cataluña en esta materia.

10. Que el Ayuntamiento hará efectiva anualmente la cuota de socio en base al escalado aprobado por la Asamblea General de Socios (Anexo D).

11. Que la duración del convenio será del 1 de junio de 2011 al 1 de junio de 2012, prorrogable tácitamente de año en año si ninguna de las partes no lo denuncia antes de un mes de la finalización de cada ejercicio.

12. Que este convenio se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y el REG RD 887/2006 y demás legislación concordante y que las dos partes declaran conocer.

13. Que para la debida constancia de todo lo expuesto firman el presente por duplicado ejemplar.

Teodoro Romerio i Hernández  
Presidente del Fons Català  
de Cooperació al Desenvolupament  
Alcalde de Santa Margarida de Montbui

Neus Bulbena i Burdó  
Alcaldesa-Presidenta  
Ajuntament de la Garriga